



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00496

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PABLO ENMANUEL ABRIL QUINTERO
DEMANDADOS: ROBERTO JERLEY GUERRERO RESTREPO
EDUARDO RESTREPO LONDOÑO
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00496-00

Vista solicitud de entrega títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del demandante, encuentra el despacho que por un error involuntario cometido al momento de comunicar la medida de embargo del salario del demandado **EDUARDO RESTREPO LONDOÑO**, a través del oficio 1210 del 27 de octubre de 2021, a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Quindío, se estableció equivocadamente que el radicado correspondía a "630014003008-2021-00469-00", por lo que los descuentos efectuados a este se encuentran constituidos en favor de dicho proceso, en el cual este no hace parte, por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria, rechazado mediante auto del 19 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, encuentra procedente el despacho ordenar por secretaria inicialmente, la modificación en la asociación de títulos judiciales que actualmente se encuentran constituidos en favor del proceso "630014003008-2021-00469-00" para que sean dejados a disposición del proceso "630014003-008-2021-00496-00" y a través del centro de servicios judiciales librar oficio dirigido a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Quindío, manifestándole el error cometido por la Secretaría, y previniendo a su Pagador, para que en lo sucesivo, los descuentos efectuados al demandado **EDUARDO RESTREPO LONDOÑO**, sean puestos a disposición del proceso bajo radicado "630014003-008-2021-00496-00".

Hecho lo anterior, procede el despacho a efectuar el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, esto por cuanto al momento de aprobarse la liquidación del crédito



llevada al cabo el 15 de mayo de 2023, no se incluyeron los títulos constituidos por la pate ejecutada en favor del proceso; por lo anterior, el Despacho dejara sin efectos la aludida providencia y procederá a efectuar nuevamente la liquidación del crédito de la siguiente forma, en la que se tendrán en cuenta los descuentos que se le han realizado de su salario al señor RESTREPO LONDOÑO, y de esta manera imputarlos, en las fechas en que se realizaron, en la forma establecida en el artículo 1653 del código Civil:

Vigencia		Cuotas	Capital	Bancario Corriente	Máxima Autorizada Anual	Interés Acumulado	Abonos	Saldo Interés
01/02/2021	28/02/2021	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	17,54%	26,31%	\$ 35.846,71		\$ 35.846,71
01/03/2021	31/03/2021	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00	17,22%	26,12%	\$ 114.709,84		\$ 114.709,84
01/04/2021	30/04/2021	\$ 2.000.000,00	\$ 6.000.000,00	17,44%	25,97%	\$ 228.601,33		\$ 228.601,33
01/05/2021	31/05/2021	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,00	17,22%	25,83%	\$ 384.762,47		\$ 384.762,47
01/06/2021	30/06/2021	\$ 2.000.000,00	\$ 10.000.000,00	17,21%	25,82%	\$ 573.601,71		\$ 573.601,71
01/07/2021	31/07/2021	\$ 2.000.000,00	\$ 12.000.000,00	17,18%	25,77%	\$ 807.357,02		\$ 807.357,02
01/08/2021	31/08/2021		\$ 12.000.000,00	17,24%	25,86%	\$ 1.041.841,84		\$ 1.041.841,84
01/09/2021	30/09/2021		\$ 12.000.000,00	17,19%	25,79%	\$ 1.268.213,58		\$ 1.268.213,58
01/10/2021	31/10/2021		\$ 12.000.000,00	15,87%	25,62%	\$ 1.500.751,88		\$ 1.500.751,88
01/11/2021	30/11/2021		\$ 12.000.000,00	16,04%	25,91%	\$ 1.728.064,67		\$ 1.728.064,67
01/12/2021	31/12/2021		\$ 12.000.000,00	16,20%	26,19%	\$ 1.965.219,93	\$779.616,00	\$ 1.185.603,93
01/01/2022	31/01/2022		\$ 12.000.000,00	16,37%	26,49%	\$ 1.425.180,83		\$ 1.425.180,83
01/02/2022	28/02/2022		\$ 12.000.000,00	16,92%	24,50%	\$ 1.626.966,16	\$360.275,00	\$ 1.266.691,16
01/03/2022	31/03/2022		\$ 12.000.000,00	17,07%	24,71%	\$ 1.491.815,02	\$350.565,00	\$ 1.141.250,02
01/04/2022	30/04/2022		\$ 12.000.000,00	19,05%	25,40%	\$ 1.364.557,17	\$338.331,00	\$ 1.026.226,17
01/05/2022	31/05/2022		\$ 12.000.000,00	19,71%	26,19%	\$ 1.263.381,43	\$414.380,00	\$ 849.001,43
01/06/2022	30/06/2022		\$ 12.000.000,00	20,40%	26,99%	\$ 1.084.743,62	\$718.290,00	\$ 366.453,62
01/07/2022	31/07/2022		\$ 12.000.000,00	21,28%	28,02%	\$ 618.292,44	\$427.391,00	\$ 190.901,44
01/08/2022	31/08/2022		\$ 12.000.000,00	22,21%	29,10%	\$ 451.308,06	\$417.928,00	\$ 33.380,06
01/09/2022	30/09/2022		\$ 12.000.000,00	23,50%	30,58%	\$ 296.637,14	\$828.270,00	\$ -
01/10/2022	31/10/2022		\$ 11.468.367,14	24,61%	31,84%	\$ 269.341,07		\$ 269.341,07
01/11/2022	30/11/2022		\$ 11.468.367,14	25,78%	33,14%	\$ 539.249,82	\$414.380,00	\$ 124.869,82
01/12/2022	31/12/2022		\$ 11.468.367,14	27,64%	35,19%	\$ 418.670,63	\$864.245,00	\$ -
01/01/2023	31/01/2023		\$ 11.022.792,77	28,84%	43,26%	\$ 336.714,91		\$ 336.714,91
01/02/2023	28/02/2023		\$ 11.022.792,77	30,18%	45,27%	\$ 652.637,80	\$385.137,00	\$ 267.500,80
01/03/2023	31/03/2023		\$ 11.022.792,77	30,84%	46,26%	\$ 623.637,48	\$367.395,00	\$ 256.242,48
01/04/2023	30/04/2023		\$ 11.022.792,77	31,39%	47,08%	\$ 671.130,20	\$367.395,00	\$ 303.735,20
01/05/2023	31/05/2023		\$ 11.022.792,77	30,27%	45,41%	\$ 693.003,76	\$367.395,00	\$ 325.608,76



01/06/2023	30/06/2023		\$ 11.022.792,77	29,76%	44,64%	\$ 764.427,27	\$481.280,00	\$ 283.147,27
01/07/2023	31/07/2023		\$ 11.022.792,77	29,36%	44,04%	\$ 721.965,77	\$478.740,00	\$ 243.225,77

Resumen crédito

Capital	\$11.022.792,77
Intereses mora al 31/07/2023	\$ 243.225,77
Costas	\$ 821.000,00

Finalmente, y una vez asociados los títulos judiciales para este proceso, se ordena la entrega de los títulos judiciales constituidos a julio de 2023 en favor de este proceso, a la apoderada de la parte demandante conforme solicitud precedente, quien ostenta facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

04 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0696193afb84ece931725df7b0e248f54efbf1623052c09e04121816bc7a1**

Documento generado en 03/08/2023 10:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>